

La Paz, Estado de México a 09 de febrero de 2025

Graceta MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal
en el Estado de México”.

SUMARIO:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE ASUNTOS ELECTORALES PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.

CONTENIDO: Extracto de Cabildo en relación al punto de acuerdo número 08 por el que se emite el Manual de Organización de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ
2025 - 2027



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	Página 4
ANTECEDENTES	Página 4
OBJETIVO GENERAL	Página 6
BASE JURÍDICA	Página 6
ATRIBUCIONES	Página 6
ESTRUCTURA ORGÁNICA	Página 7
FUNCIONES	Página 7

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 113, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 16 fracción III, 19, 27, 28, 29, 30 y 48 fracciones I y IV, Artículos 32, 40, 41 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigentes, en uso de la palabra la LIC. MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ; Presidenta Municipal Constitucional de La Paz, Estado de México, solicitó al DR. SOTERO VERGARA BENÍTEZ Secretario del H. Ayuntamiento, para que en auxilio de las labores de la Presidenta coadyuve con la suscrita en el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo, siendo el diecisiete de febrero del 2025 y con el propósito de celebrar LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO por los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de La Paz, Estado de México, para el período 2025-2027, se procede a pasar lista de asistencia a fin de verificar que exista el quórum legal necesario y en su caso proceder a dar inicio a la presente sesión, con las formalidades de ley, solicitando a los presentes que una vez que pronuncie su nombre, favor de levantar la mano en señal de aprobación. Estando presente: el C. HECTOR ESTRADA BALTAZAR; Síndico Municipal, PROF. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ ROBLES; Primera Regidora Municipal, C. KEVIN ÁNGEL MÉNDEZ RAMÍREZ; Segundo Regidor Municipal, LUZ AMERICA YOLOTZI RICO MÉNDEZ; Tercera Regidora Municipal, C. NELLY ELVIRA GONZÁLEZ RASGADO; Cuarta Regidora Municipal, MTRA. MALENI MONDRAGÓN ARRENDONDO; Quinta Regidora Municipal, C. BRENDA ALEJANDRA CORONEL LÓPEZ; Sexta Regidora Municipal, C. SERGIO RODRIGO FARFÁN ALEGRÍA; Séptimo Regidor Municipal, MTRA. IRENE MONTIEL GONZÁLEZ; Octava Regidora Municipal, y LIC. RAYMUNDO MORENO IBAÑEZ; Noveno Regidor Municipal. Aprobado el Manual de Organización de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, del H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, por unanimidad de los presentes, a favor de los C.C. MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ; Presidenta Municipal Constitucional, HECTOR ESTRADA BALTAZAR; Síndico Municipal, MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ ROBLES; Primera Regidora Municipal, KEVIN ÁNGEL MÉNDEZ RAMÍREZ; Segundo Regidor Municipal, C. LUZ AMERICA YOLOTZI RICO MÉNDEZ; Tercera Regidora Municipal, NELLY ELVIRA GONZÁLEZ RASGADO; Cuarta Regidora Municipal, MALENI MONDRAGÓN ARRENDONDO; Quinta Regidora Municipal, BRENDA ALEJANDRA CORONEL LÓPEZ; Sexta Regidora Municipal, C. SERGIO RODRIGO FARFÁN ALEGRÍA; Séptimo Regidor Municipal, IRENE MONTIEL GONZÁLEZ; Octava Regidora Municipal y RAYMUNDO MORENO IBAÑEZ; Noveno Regidor Municipal. Doy fe: SOTERO VERGARA BENÍTEZ Secretario del Ayuntamiento.-----

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización es un documento normativo de gestión institucional que describe las funciones, estructuras y relaciones de coordinación de los diferentes cargos asignados a la Comisión Edilicia Transitoria del Ayuntamiento de La Paz, Estado de México.

Asimismo, describe las actividades permanentes que desarrolla cada uno de los cargos, permitiendo una racional y adecuada distribución de funciones y tareas destinadas para poder aprovechar al máximo el potencial humano de esta Comisión.

ANTECEDENTES

En término del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; y tiene al Ayuntamiento como su Órgano de Gobierno, el cual está integrado por una estructura administrativa y un órgano de deliberación electo popularmente.

En este contexto, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevé la existencia de las Autoridades Auxiliares Municipales y los Consejos de Participación Ciudadana como instancias de apoyo a los Ayuntamientos en la realización de sus actividades de planeación, ejecución y evaluación de la obra pública, así como la oportuna prestación de los servicios públicos a su cargo; estableciéndose al voto ciudadano como vía para determinar su titularidad, es decir, a través de una elección donde las ciudadanas y ciudadanos participan para decidir quien ejercerá tan importantes responsabilidades.

Las primeras “obligaciones” delegadas a las autoridades auxiliares se basaron en cierta descentralización de la seguridad pública. En lo que corresponde al proceso de designación de estos cargos, continuó centralizado, primero en el subprefecto y el prefecto; posteriormente, pasó al Ayuntamiento y finalmente, en 1941, intervienen los ciudadanos de la comunidad en su elección.

Por primera vez, en la Ley Orgánica Municipal de 1941, la comunidad participa en la elección de estas autoridades a través de un plebiscito. Sin embargo, a partir de entonces, se generó un problema de coordinación en los niveles de autoridad. Por una parte, señalaban que los delegados deben dar cumplimiento a la normatividad de la Ley, del Bando Municipal, Reglamentos, así como de las indicaciones emanadas del gobierno municipal y; por otra, se establecía que debían atender las demandas de los habitantes de la comunidad, en ocasiones contrapuestas a las políticas y programas del gobierno local.

Los ciudadanos, se basan en que, como fueron ellos quienes los eligieron, en primer orden deben ser resueltos sus problemas, especialmente en aquellos casos en los que el Delegado hubiera asumido un compromiso político como candidato para ocupar ese cargo. Esta situación podría variar de un caso a otro y debe atenderse, incluso como en la teoría de la administración como uno de los principios de la organización: la unidad de mando que dice que, “para cada función debe existir un solo jefe”.

A diferencia del artículo 58 fracción I de la Ley Orgánica Municipal de 1973, cuando el Ayuntamiento proponía una terna a los vecinos, ahora los habitantes de la comunidad proponen las fórmulas de candidatos de manera más democrática, este precepto jurídico se reformó el 31 de marzo del año 2000. Se restituye a la comunidad la facultad de proponer a los candidatos (Art. 59 fracción I).

La comunidad posee la autoridad para proponer y elegir, con el objeto de designar a los representantes que más convenga a sus intereses. Su decisión es voluntaria, se descentraliza la decisión política que incide en la gobernabilidad. Esta fracción relacionada con el artículo 58 fracción III, se elimina “...y suplentes los que le sigan en votación...”, aunque no es muy explícita, se entiende que los que le siguieron en votación, serán quienes quedarán como suplentes (fracción III).

Una vez que se haya instalado el nuevo gobierno municipal en el mes de agosto (Ley Orgánica Municipal, Art. 16) y hasta el año entrante a partir del mes de enero, procederán a la elección de los delegados y subdelegados. La fracción IV tiene relación con el artículo 58 fracción II de la Ley Orgánica Municipal de 1973. En la actual fracción IV establece las fechas para la elección.

Entran en funciones en fechas diferentes: los que ya hayan sido electos, el día en que se publica el Bando Municipal y los demás un día después de su elección (fracción V).

El promedio de estudios de estos representantes está entre la primaria y secundaria, en los extremos se han encontrado casos de delegados, principalmente en el medio rural, con primaria inconclusa y por lo tanto con dificultades para leer y escribir; en las zonas urbanas existen también algunos profesionistas.

El artículo 60 proviene del artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal de 1957, al cual se le hicieron las siguientes modificaciones: en el actual artículo se eliminó el candado: “...saber leer y escribir” (Art. 60 fracciones I, II y III).

En este caso, los auxiliares son una extensión del gobierno municipal, son “los ojos, la voz y el control del Ayuntamiento” para vigilar y percibir la problemática de la comunidad y en algunos casos dar algunas soluciones.

OBJETIVO GENERAL

El presente Manual es de observancia obligatoria para los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria, tiene por objeto establecer la integración y funcionamiento de la misma.

BASE JURÍDICA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 115 fracciones I y II.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículos 112, 113, 122, 123 y 128 fracción XIV.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículos 31 fracciones I, XI, 49, 64 fracción I, 66 párrafo primero y 69 fracción II.

Bando Municipal 2025, 1, 5 fracciones VII y X, 11, 12, 13, 15, 20 fracción V; 21 fracción I, 39 fracción I, 64, 65, 66 y 67.

ATRIBUCIONES

Son atribuciones de la Comisión Edilicia Transitoria:

- a) Recibir las solicitudes de registro de los aspirantes y resolver sobre la procedencia o improcedencia de las mismas;
- b) Organizar, desarrollar y vigilar el proceso conforme a las bases de la convocatoria;
- c) Cancelar el registro de las planillas que infrinjan las bases de la convocatoria;
- d) Emitir acuerdos y lineamientos que normen el presente proceso;
- e) Determinar la ubicación de las Mesas Directivas de Casillas y la lista de los Funcionarios de las mismas;
- f) Aprobar la demarcación territorial de las Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana;
- g) Aprobar la designación y ubicación de las Mesas Directivas de Casillas para las Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana;
- h) Aprobar los documentos y formatos para el desarrollo de la elección, así como el número de boletas que se destinarán para cada Delegación, Subdelegación y Consejos de Participación Ciudadana; y
- i) Resolver los escritos de protesta y/o medios de impugnación que se interpongan con motivo del presente proceso.

La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, es la máxima instancia de organización en este proceso: sus decisiones son colegiadas y definitivas.

La Comisión Edilicia Transitoria, funcionará en días naturales de 00:00 a 23:59 horas y tendrá su domicilio en las instalaciones que ocupa La Casa de Cultura de La Paz, ubicada en Avenida Puebla, sin número, Código Postal 56400, Colonia Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Presidenta. Primera Regidora:

Mtra. María Isabel Rodríguez Robles.

Coordinador General. Secretario del H. Ayuntamiento:

Dr. Sotero Vergara Benítez. Secretario.

Segundo Regidor: C. Kevin Ángel Méndez Ramírez.

Secretario Técnico.

Síndico Municipal: C. Héctor Estrada Baltazar.

Vocal.

Quinta Regidora: Mtra. Maleni Mondragón Arredondo.

Vocal.

Octava Regidora: Mtra. Irene Montiel González.

Vocal.

Séptimo Regidor: C. Sergio Rodrigo Farfán Alegría.

FUNCIONES

Presidenta:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Convocar a las sesiones;
- III. Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos, mediante la elaboración del Orden del Día;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- V. Aprobar la demarcación territorial de las Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana;
- VI. Aprobar la designación y ubicación de las Mesas Directivas de Casillas para las Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana;
- VII. Integrar y dar seguimiento a los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión; y
- VIII. Las demás que le confiera la normatividad aplicable a la Renovación de las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana.

Coordinador General:

- I. Planear y programar el proceso electoral;
- II. Realizar la Fiscalización;
- III. Emitir propuestas de lineamientos, procedimientos y reglamentos de la Comisión;
- IV. Recibir y resguardar los paquetes electorales;
- V. Coordinar la capacitación para Auxiliares de Mesas;
- VI. Coordinar la capacitación para los Integrantes de las Mesas;
- VII. Coordinar a los integrantes de la Comisión;
- VIII. Realizar el conteo y sellado de boletas electorales;
- IX. Resguardar el material y documentación electoral;
- X. Entregar el material y documentación electoral a Mesas; y
- XI. En general, aquellas que la Presidenta o la Comisión en pleno le encomienden.

Secretario:

- I. Atender la Oficialía de Partes;
- II. Recepcionar y dar seguimiento a los escritos de inconformidad;

- III. Fungir como encargado del Archivo de la Comisión y de la Jornada Electoral;
- IV. Atender las solicitudes de transparencia;
- V. Publicar los acuerdos y resoluciones emitidos por la Comisión; y
- VI. Atender todas aquellas que en general, la Presidenta o la Comisión en Pleno le encomienden.

Secretario Técnico:

- I. Convocar a los integrantes de la Comisión en ausencia de la Presidenta;
- II. Dirigir las Sesiones de la Comisión y someter a votación los puntos de acuerdo;
- III. Levantar minutas y acuerdos de cada Sesión;
- IV. Suplir en sus funciones a la Presidenta de la Comisión, cuando ésta no pueda estar presente en la sesión; y
- V. Atender todas aquellas que en general, la Presidenta o la Comisión en Pleno le encomienden.

Vocales:

- I. Presentar a la Presidenta, previo estudio, propuestas de solución a los diferentes asuntos turnados a la Comisión;
- II. Proponer la demarcación territorial de las Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana;
- III. Proponer la designación y ubicación de las Mesas Directivas de Casillas para las Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana; y
- IV. Atender todas aquellas que en general la Presidenta o la Comisión en Pleno les encomienden.

RÚBRICA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ PERÍODO 2025-2027

MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL

HÉCTOR ESTRADA BALTAZAR

PRIMER SÍNDICO

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ ROBLES

PRIMERA REGIDORA

KEVIN ÁNGEL MÉNDEZ RAMÍREZ

SEGUNDO REGIDOR

LUZ AMÉRICA YOLOTZI RICO MÉNDEZ

TERCERA REGIDORA

NELLY ELVIRA GONZÁLEZ RASGADO

CUARTA REGIDORA

MALENI MONDRAGÓN ARREDONDO

QUINTA REGIDORA

BRENDA ALEJANDRA CORONEL LÓPEZ

SEXTA REGIDORA

SERGIO RODRIGO FARFÁN ALEGRÍA

SÉPTIMO REGIDOR

IRENE MONTIEL GONZÁLEZ

OCTAVA REGIDORA

RAYMUNDO MORENO IBAÑEZ

NOVENO REGIDOR

SOTERO VERGARA BENÍTEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Gaceta MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ
2025 - 2027